|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 85(Add.24)-S** |
|  | **22 de octubre de 2023** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.1(9.1-b) del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT desde la CMR‑19;

(9.1-b) revisar las atribuciones al servicio de aficionados y al servicio de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz con el fin de determinar si son necesarias medidas adicionales para garantizar la protección del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) que funciona en la misma banda, de conformidad con la Resolución **774 (CMR-19)**;

Resolución **774 (CMR-19)** **–** Estudios sobre las medidas técnicas y operativas aplicables en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz para garantizar la protección del servicio de radionavegación por satélite (espacio Tierra)

Introducción

Las Administraciones de la CRC respaldan las medidas técnicas y operativas para garantizar la protección de los receptores del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) frente a las interferencias generadas por estaciones de los servicios de radioaficionados y radioaficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz contenidas en el proyecto de nueva Recomendación UIT-R M.[AS.GUIDANCE], que presenta orientaciones para que las estaciones de los servicios de radioaficionados y radioaficionados por satélite puedan utilizar la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz.

Al mismo tiempo, las Administraciones de la CRC consideran que las medidas técnicas y operativas recogidas en el nuevo proyecto de Recomendación UIT-R M.[AS.GUIDANCE] deben garantizar la compatibilidad no solo con los receptores del SRNS en la superficie de la Tierra, sino también con los receptores aéreos y espaciales. Las Administraciones de la CRC consideran también que se necesitan estudios adicionales sobre la compatibilidad entre los servicios de radioaficionados y radioaficionados por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (activo) al que está atribuida la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz a título primario.

Las Administraciones de la CRC proponen modificar la Resolución **74 (Rev.CMR-19)** para que puedan llevarse a cabo los estudios complementarios necesarios para garantizar la protección de los receptores del SETS (activo) y del SRNS a bordo de vehículos espaciales y aeronaves y puedan continuar los trabajos sobre esta Recomendación. Los resultados de dichos estudios deberán incluirse en el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a la CMR-27 con el fin de estudiar las medidas adecuadas.

Propuesta

Las Administraciones de la CRC presentan la propuesta en el marco del punto 9.1 (9.1-b) del orden del día de la CMR-23, teniendo en cuenta los resultados de los estudios sobre este tema del punto 9.1 del orden del día de la CMR-23.

NOC RCC/85A24A2/1

**ARTÍCULOS**

**Motivos:** Sin cambios en el Volumen 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC RCC/85A24A2/2

**APÉNDICES**

**Motivos:** Sin cambios en el Volumen 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

MOD RCC/85A24A2/3

RESOLUCIÓN 774 (REV.CMR-23)

Estudios sobre las medidas técnicas y operativas aplicables en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz para garantizar la protección del servicio
de radionavegación por satélite (espacio-Tierra y espacio-espacio)
y del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz está atribuida a nivel mundial al servicio de aficionados a título secundario;

*b)* que el servicio de aficionados por satélite (Tierra-espacio) puede funcionar en la banda de frecuencias 1 260‑1 270 MHz de conformidad con el número **5.282**;

*c)* que la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz es importante para la comunidad de aficionados y ha sido utilizada durante muchos años para diversas aplicaciones;

*d)* que la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz también está atribuida en todo el mundo al servicio de radionavegación por satélite (SRNS) en los sentidos espacio-Tierra y espacio-espacio a título primario;

*e)* que los sistemas del SRNS que utilizan la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz están en funcionamiento o en proceso de estarlo en varias partes del mundo con el objetivo de permitir una amplia variedad de nuevos servicios de radiodeterminación por satélite, por ejemplo, una precisión mejorada y la autenticación de la posición;

*f)* que la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz también está atribuida en todo el mundo al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (activo) a título primario,

observando

*a)* que la Recomendación UIT-R M.1732 contiene las características de los sistemas que funcionan en el servicio de aficionados y de aficionados por satélite para utilizarlas en estudios de compartición;

*b)* que la Recomendación UIT-R M.1044 debería servir de orientación en los estudios sobre la compatibilidad entre los sistemas que funcionan en los servicios de aficionados y de aficionados por satélite con los sistemas de otros servicios;

*c)* que la Recomendación UIT-R M.1787 contiene la descripción de sistemas y redes del SRNS y las características técnicas de estaciones espaciales transmisoras que funcionan en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz;

*d)* que la Recomendación UIT-R M.1902 contiene las características y criterios de protección de los receptores del SRNS (espacio-Tierra) que funcionan en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz;

*e)* que la Recomendación UIT-R M.1904 contiene las características y criterios de protección de los receptores del SRNS (espacio-espacio) que funcionan en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz;

*f)* que la Recomendación UIT-R RS.2105 contiene las características técnicas y operativas típicas de los sistemas del SETS (activo) que utilizan atribuciones en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz;

*g)* que la Recomendación UIT-R RS.1166 contiene los criterios de calidad de funcionamiento y de interferencia para los sensores activos a bordo de vehículos espaciales en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz;

*h)* que el Informe UIT‑R M.2513 contiene estudios relativos a la protección del SRNS primario (espacio-Tierra) frente a los servicios secundarios de aficionados y de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz,

reconociendo

*a)* que se han producido algunos casos de interferencia perjudicial debida a emisiones del servicio de aficionados sobre receptores del SRNS (espacio-Tierra) que han dado lugar a investigaciones e instrucciones dirigidas al operador de la estación interferente para que cesara sus transmisiones;

*b)* que el número de receptores del SRNS en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz está limitado en algunas regiones, pero que en un futuro próximo aumentará enormemente con el despliegue generalizado de receptores utilizados en aplicaciones del mercado de masas;

*c)* que, de conformidad con el número **5.29**, las estaciones de un servicio secundario no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de un servicio primario a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro;

*d)* que las administraciones se beneficiarán de la disponibilidad de estudios y directrices relativos a la protección del SRNS (espacio-Tierra y espacio-espacio) por el servicio de aficionados y servicio de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz;

*e)* que algunos receptores del SRNS en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz pueden estar equipados con supresores de impulsos que pueden facilitar la compartición con determinadas aplicaciones del servicio de aficionados;

*f)* que actualmente el servicio de aficionados en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz se utiliza para transmisiones de voz, datos e imágenes de aficionados en varios países de Europa y en todo el mundo, que pueden transmitir una amplia variedad de tipos de emisión, incluidas las transmisiones de banda amplia, de onda continua y/o de potencia isotrópica radiada equivalente (p.i.r.e.) elevada,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a realizar un examen detallado de diversos sistemas y aplicaciones utilizados en las atribuciones al servicio de aficionados y aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz;

2 a estudiar, habida cuenta de los resultados del examen anterior, posibles medidas técnicas y operativas para garantizar la protección de los receptores del SRNS (espacio-Tierra y espacio-espacio) y del SETS (activo) contra los servicios de aficionados y aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz, sin considerar la supresión de las atribuciones a los servicios de aficionados y aficionados por satélite,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

a incluir los resultados de estos estudios en su Informe a la CMR-23, a fin de que ésta considere las medidas adecuadas en respuesta al *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* anterior.

**Motivos:** Se propone modificar la Resolución **774 (CMR-19)** para que puedan llevarse a cabo los estudios complementarios necesarios y puedan continuar los trabajos sobre la Recomendación UIT R M.[AS.GUIDANCE]. Los resultados de dichos estudios deberán incluirse en el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a la CMR-27 con el fin de estudiar las medidas adecuadas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_